

interpuesto por dicha Entidad contra la resolución dictada por el mismo órgano de fecha 20 de julio de 1988, que denegó la solicitud de registro de la marca "Oro Verde"; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10115 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3530/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3530/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3530/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de "La Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, que estima recurso de reposición interpuesto por "Nabisco, Inc.", contra denegación de la marca española número 1.094.143 "Royaljet", declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de la resolución impugnada y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10116 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1990, promovido por don Pedro Garnica Ortiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro Garnica Ortiz, contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 837/1990, interpuesto por don Pedro Garnica Ortiz, contra la Resolución de 5 de febrero de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial (expediente 1194072/1987), que acordó la concesión del registro solicitado ("Riojamón") y a que se contrae la presente litis, por se ajustado a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10117 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1988, promovido por la Entidad «Biofarma Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Biofarma Societe Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad "Biofarma Societe Anonyme", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de febrero de 1987, que concedió la marca internacional número 492.315, "Docor", en clase 5.ª, para España, y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 6 de junio de 1988, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, sin que haya lugar a su anulación; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10118 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1988, promovido por «Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1988, confirmatoria en reposición de la de 2 de marzo de 1987, que dispuso la inscripción de la marca 1.092.394, "Seguros Banco Vitalicio Plan de Jubilación Asegurada", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho, sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10119 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 514/1988, promovido por «Intergraph Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Intergraph Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada

por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Intergraph Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1987, por la que se denegó el Registro de la marca número 1.105.930, "Intermap" (gráfica), y contra la Resolución del propio Registro de 16 de mayo de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución denegatoria, por ser conformes a derecho ambas Resoluciones impugnadas, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10120 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.716/1988, promovido por don Luis Cabré Roige.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.716/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Cabré Roige, contra Resolución de este Registro de 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cabré Roige, representado por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1988, estimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra el original acuerdo de denegación del modelo de utilidad 277.132, debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme al ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10121 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.786/1990, promovido por «Unión Interiores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.786/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Interiores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 1.786/1990, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre de "Unión Interiores, Sociedad Anónima", contra Acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1989, sobre concesión a la Empresa «Miguel

Bellido, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.180.450 "Olimpo" (clase 25 del nomenclátor), declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y no apreciándose temeridad o mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10122 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.698/1989 (antiguo 341/1987), promovido por «Elesa, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.698/1989 (antiguo 341/1987), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elesa, S. P. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1985 y 26 de junio de 1987, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos las resoluciones impugnadas en cuanto que accedieron al registro de "Elesa Industrial, Sociedad Anónima", como nombre comercial. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10123 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.370-72/1982 (nuevo 3.811/1989), promovido por «Rolls-Royce Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.370-72/1982 (nuevo 3.811/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolls-Royce Limited» contra Resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1981 y 14 de julio de 1982, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1989 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Rolls-Royce Limited" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981 que concedió la marca número 949.506 y contra el de 14 de julio de 1982 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.